

| | | |
|---------------|---|---|
| A | : | ESTHER ROSARIO DONGO CAHUAS GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS |
| ASUNTO | : | CALCULO DE PENALIDAD AL SERVICIO DE INTERCONEXIÓN MEDIANTE ENLACE DEDICADO PARA LAS OFICINAS DEL OSIPTEL A NIVEL NACIONAL ¿ FIBRA ÓPTICA |
| FECHA | : | 16 de abril de 2020 |

| | CARGO | NOMBRE |
|----------------------|-------------------|----------------------------------|
| ELABORADO POR | CAS | MAYRA ROSMERY MIRANDA SALDAÑA |
| REVISADO POR | | |
| APROBADO POR | JEFE DE LOGISTICA | JORGE EMILIO PERLECHE GARCIA |



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato 014-2018/OSIPTEL – Addenda N° 01 por el “Servicio de interconexión mediante enlace dedicado para las Oficinas del OSIPTEL a Nivel Nacional – Fibra Óptica”, con la empresa Telefónica del Perú S.A.A. a efectos de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 02 de marzo de 2018, suscribió el Contrato N° 014-2018/OSIPTEL por el “Servicio de interconexión mediante enlace dedicado para las Oficinas del OSIPTEL a Nivel Nacional – Fibra Óptica”, con la empresa Telefónica del Perú S.A.A, por el monto de S/ 2’232,120.00 (Dos millones doscientos treinta y dos mil ciento veinte con 00/100 Soles) incluido IGV; y por un periodo de ejecución de veinticuatro (24) meses, computados¹ desde el 25.05.2018 hasta el 25.05.2020.
- 1.2. Al respecto, los términos de referencia, punto V Características, numeral 2.4 Gestión del Servicio, señala:
 - E. Para efectos de conformidad del servicio otorgado, el Proveedor debe remitir a la Jefatura de Infraestructura Tecnológica de la GTICE de manera mensual después a los dos días hábiles de haber ejecutado el servicio mensual, un Informe con la siguiente información:
 1. Cuadro con Indicador de Disponibilidad de todos los enlaces.
 2. Cuadro con el Ticket de Atención de Incidentes solicitado por el OSIPTEL a través de número y/o correo electrónico de gestión del proveedor, fecha y hora de inicio de solicitud de atención de incidente, descripción del incidente, fecha y hora de finalizada la atención de incidente indicando la fecha y hora de la solución del incidente.Por cada día de atraso del envío del informe mensual se efectuará al Contratista una penalidad de 0.05 de la UIT vigente sobre el pago mensual del servicio.
- 1.3. Con fecha 24 de enero de 2020 se suscribió la Addenda N° 01 al Contrato N° 014-2018/OSIPTEL a efectos de formalizar la reducción de prestaciones aprobado mediante Resolución N° 00022-2020/GAF/OSIPTEL.
- 1.4. Mediante memorando N° 00152-GTICE/2020 de fecha 13 de abril de 2020 la Gerencia de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística, en calidad de área usuaria y supervisora de la ejecución del contrato, informó, que el contratista presentó con fecha **09 de marzo de 2020** el Informe mensual por el periodo comprendido del 25 de enero de 2020 al 24 de febrero de 2020, por tanto, determinó que corresponde la aplicación de penalidad.
- 1.5. Mediante memorando N° 00153-GTICE/2020 de fecha 14 de abril de 2020 la Gerencia de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística, remitió el formato de conformidad.

BASE LEGAL:

Considerando que el procedimiento de selección del Concurso Público N° 007-2017/OSIPTEL, fue convocado con fecha 29 de diciembre de 2017 en el SEACE, el presente informe considera los alcances normativos establecidos en la Ley N° 350225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

ANALISIS:

- 1.6. Con la suscripción del Contrato N° 14-2018/OSIPTEL, el contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según lo descrito en los Términos de Referencia del Concurso Público N° 007-2017/OISPTEL.

¹ De acuerdo al Acta de Inicio de Servicio de fecha 24 de mayo de 2018.



1.7. Por tanto, tal como lo señala el punto V Características, numeral 2.4 Gestión del Servicio, el contratista deberá presentar en el plazo de dos días hábiles el informe mensual luego de finalizado el periodo, siendo para el presente caso, el periodo comprendido del 25 de enero al 24 de febrero del 2020, el contratista tenía como plazo hasta el 26 de febrero para la presentación del informe mensual, sin embargo, fue presentado el 09 de marzo de 2020.

1.8. CALCULO DE PENALIDAD DIARIA

Periodo del 25.01.2020 al 24.02.2020

- Fecha límite para la presentación del informe mensual: 26 de febrero de 2020.
- Fecha de presentación del informe mensual: 09 de marzo de 2020.
- Cantidad de días de atraso: 12 días.

$$0.05 \text{ de S/ } 4,300.00 \text{ de la UIT} = \text{S/ } 215.00$$
$$\text{S/ } 215.00 \times 12 = \text{S/ } 2,580.00$$

Monto de Penalidad a Aplicar: S/ 2,580.00 Soles

II. CONCLUSIÓN:

De lo expuesto se desprende lo siguiente:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el Contratista tenía un plazo de dos días hábiles para la presentación del informe mensual luego de finalizado el periodo del 25.01-2020 – 24.02.2020, es decir hasta el 26 de febrero de 2020, sin embargo, dicho informe fue presentado el 09.03.2020.

En tal sentido, el monto de la penalidad aplicable a la empresa Telefónica del Perú S.A.A., correspondiente al periodo del 25.01.2020 al 24.02.2020, asciende a la suma de S/ 2,580.00 Soles.

Atentamente,

